

Ministerio de Educación y Ciencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Incorporar a los doctores y tecnólogos en régimen de dedicación exclusiva a proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o a estudios de viabilidad técnica previos.

Asignar al doctor o tecnólogo a las tareas indicadas en la solicitud.

Presentar, tres meses antes de la finalización de cada anualidad, un informe anual dirigido a la Dirección General de Investigación. El seguimiento científico-tecnológico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente Resolución corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el apartado vigésimo primero de la repetida Orden de 30 de septiembre.

Justificar el gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden de bases. La entidad beneficiaria deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos. Esta certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación en el plazo de un mes desde la finalización de cada anualidad. El inicio del cómputo de las anualidades de contrato vendrá determinado por lo establecido en el apartado vigésimo, 1 de la Orden de bases.

Las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado segundo.2.a de la Orden de bases, deberán presentar además, un informe describiendo las actuaciones realizadas para demostrar y documentar que las ayudas han servido para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que habitualmente venían realizando.

Custodia documental de los justificantes de pagos y colaboración con las instituciones de control facultadas por el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos previstos en el apartado decimosexto de la Orden mencionada de 30 de septiembre de 2004.

Cualquier modificación en las condiciones y el destino final de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

Las entidades con ánimo de lucro que hayan solicitado el pago de la subvención por anticipado, deberán aportar previamente al pago de la ayuda el resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja por el importe de la subvención anticipada. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la subvención y haya transcurrido el plazo de doce meses para el que se concedió la ayuda.

Si los resguardos de la constitución de garantía no se presentan a la Dirección General de Investigación dentro del plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, la subvención se abonará después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Las entidades que hayan optado por recibir el pago después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda lo recibirán tras presentar el informe anual y la justificación económica correspondiente.

El pago quedará condicionado a la aportación por los beneficiarios de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

El incumplimiento de los requisitos fijados en esta Resolución, en la Orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar los importes recibidos y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de mayo de 2006.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

ANEXO I

Relación de Subvenciones del Programa Torres Quevedo concedidas por Resolución de 16 de mayo de 2006

Referencia	NIF	Centro beneficiario	Aplicación económica	Investigador/a	Tipo Investigador	Tipo de entidad	Pago	Importe - Euros
PTQ04-3-0978	B50878792	Desarrollo e Integración de Comunicaciones, S. L. L.	18.08.463B.770	Monzón Pérez.	Tecnólogo.	PYME.	Aplazado.	8,572.00
PTQ04-3-0979	A62604087	Scytl Online World Security, S. A.	18.08.463B.770	De Vila Fernandes Orvalho.	Tecnólogo.	PYME.	Anticipado.	11,112.00
Total								19,684.00

6387

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica beca predoctoral concedida por Resolución de 21 de diciembre de 2005.

Por resolución de 21 de diciembre de 2005 se concedió a D. Juan Pedro López Olmedo una beca predoctoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2005 de convocatoria de becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil. En aplicación del R.D. 163/2006, de 27 de enero, el interesado ha formalizado un contrato de investigador en formación predoctoral que es incompatible con la beca predoctoral concedida. Dado que la convocatoria vigente del programa, en aplicación del citado Real Decreto, establece que las ayudas predoctorales

tendrán carácter complementario a los contratos de investigador en formación predoctoral, el interesado comunica su renuncia a la beca y solicita el disfrute de la ayuda en los términos previstos en la resolución de 18 de julio de 2006.

Una vez informada favorablemente por la abogacía del Estado la solicitud del interesado, he resuelto:

Aceptar la renuncia del disfrute de la beca y autorizar la modificación de las condiciones iniciales de la concesión de la misma, por lo que D. Juan Pedro López Olmedo durante su estancia en Brasil disfrutará una ayuda de traslado temporal de personal investigador en formación predoctoral en los términos previstos en la resolución de 18 de julio de 2006, estando obligado al cumplimiento de lo establecido en dicha convocatoria. Las condiciones económicas de la ayuda de traslado temporal y el nuevo periodo de disfrute son:

Fecha de inicio: 1 de abril de 2007.
 Fecha de fin: 30 de septiembre de 2007.
 Complemento mensual en concepto de desplazamiento: 550,00 €.
 Ayuda de traslado y gastos de instalación: 2.500,00 €.
 Seguro de asistencia sanitaria durante su permanencia en Brasil.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García

6388

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la creación del Consorcio para la Fase Preparatoria del Proyecto de Fuente Europea de Neutrones por Espalación, a construir en el País Vasco.

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. En este marco de actuación se encuentra el presente Convenio de Colaboración de fecha 22 de diciembre de 2006.

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992 establece la obligatoriedad de publicar en Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

De igual manera, la cláusula duodécima de este Convenio ordena su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público el presente Convenio de Colaboración, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DEL PAÍS VASCO PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA FASE PREPARATORIA DEL PROYECTO DE FUENTE EUROPEA DE NEUTRONES POR ESPALACIÓN (EUROPEAN SPALLATION SOURCE) A CONSTRUIR EN EL PAÍS VASCO

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Educación y Ciencia y en su representación la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 461/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de competencias que tiene atribuidas por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

De otra, el Gobierno Vasco y en su representación la Excm. Sra. Dña. Ana Aguirre Zurutuza, en su condición de Consejera de Industria, Comercio y Turismo, nombrada por Decreto 13/2005, de 27 de junio, del Lehendakari, actuando en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2006, y el Excmo. Sr. D. José Antonio Campos Granados, en su condición de Consejero de Educación, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto 15/2005, de 27 de junio, del Lehendakari, actuando en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2006.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

Primero.—Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica estableció un marco normativo para promover la cooperación y la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, universidades, instituciones

públicas y privadas en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, deportiva, y de universidades, así como de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica.

Tercero.—Que, en el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene la responsabilidad de impulsar y coordinar las actuaciones relativas a las grandes y medianas instalaciones científicas al servicio de la comunidad científica y tecnológica nacional.

Cuarto.—Que el País Vasco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.16 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, siendo los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Educación, Universidades e Investigación los encargados de proponer y ejecutar las políticas de investigación científica e innovación tecnológica.

Quinto.—Que España participa como Miembro Científico Asociado desde el año 1987 en el Institut Max von Laue-Paul Langevin (ILL), de Grenoble, Francia, fuente de neutrones, producidos mediante fisión nuclear, en la que la comunidad científica española ha realizado sus experimentos en áreas tan variadas como física del estado sólido, ciencia de materiales, química, biociencias, ciencias de la tierra, física nuclear e ingenierías, con un flujo de neutrones térmicos único en el mundo en un parque de 40 instrumentos científicos.

Sexto.—Que España, en asociación con el CNRS de Francia, participa bajo la fórmula de Grupo de Investigación Colaborador (CRG) en la explotación del instrumento D1B, difractor de polvo de alto flujo, y con el CEA de Francia en el instrumento D15, difractor de neutrones térmicos en monocristales, ambos en el ILL, así como desde el año 2005 en la investigación científica y el desarrollo de acciones tecnológicas conjuntas, en la fuente de neutrones pulsados, producidos mediante espalación, ISIS en el Reino Unido.

Séptimo.—Que la Unión Europea, para no perder su liderazgo en este campo, debe incrementar su capacidad en fuentes de neutrones, por medio del proyecto pan-europeo de una Fuente Europea de Neutrones por Espalación de alto flujo (European Spallation Source) y apoyar una red de fuentes de neutrones nacionales y regionales.

Octavo.—Que las partes desean fortalecer la investigación científica en el ámbito de las técnicas neutrónicas en áreas como la sociedad de la información, la salud, el medio-ambiente, los transportes y energía y la conservación del patrimonio cultural así como potenciar el desarrollo de tecnología relacionada con fuentes e instrumentos de neutrones, actividad que en base a la construcción y operación de una Fuente de Neutrones por Espalación puede ser potenciada sustancialmente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), el Gobierno del País Vasco (GPV) para que el proyecto de Fuente Europea de Neutrones por Espalación (European Spallation Source, ESS) sea construido y explotado científicamente en el País Vasco. La colaboración se concreta en los compromisos que ambas administraciones adquieren en relación a la creación y funcionamiento de un Consorcio para la fase preparatoria del citado proyecto.

Segunda. *Finalidad del Consorcio.*—Con el fin de gestionar la fase preparatoria del proyecto de la ESS para que éste sea albergado en el País Vasco se constituye un Consorcio. A tal efecto, el Consorcio gestionará y promoverá la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran.

Tercera. *Naturaleza jurídica.*—El Consorcio, en virtud de lo establecido por el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la de sus miembros y se registrará por los Estatutos, que acompañan como Anexo al presente documento, del que forman parte integrante e inseparable, y por la legislación que resulte de aplicación.

Cuarta. *Costes y financiación.*

Uno. La financiación de la fase preparatoria a que se refiere este Convenio será financiada al 50% por ambas administraciones.

Dos. Los costes máximos de la participación del Consorcio en la fase preparatoria del proyecto de la ESS se estiman en 10.000.000 Eur (diez millones de euros).

La financiación de dichos costes se realizará con arreglo a la siguiente distribución: